



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
“INFODIGITAL CIA. LTDA.”**

QUE OTORGAN

**SR. GONZALO PATRICIO CÁRDENAS ARIAS Y
SR. LUIS ALBERTO CÁRDENAS ARIAS**

CUANTIA: USD \$ 400.00

(DI): 4ta:

COPIAS)

c.a.p

const_infodigital

Escritura No: 4130

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **ONCE (11) DE OCTUBRE** del dos mil doce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen el señor **Gonzalo Patricio Cárdenas Arias**, soltero, por sus propios y personales derechos, soltero, y el señor **Luis Alberto Cárdenas Arias**, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de esta escritura el señor Gonzalo Patricio Cárdenas Arias, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis cinco tres ocho cinco nueve guión ocho (171653859-8) y el señor Luis

Alberto Cárdenas Arias por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete siete dos ocho ocho cinco guión nueve (171772885-9). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS**

DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "INFODIGITAL CIA. LTDA."- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía INFODIGITAL CIA. LTDA., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACIÓN.- La compañía se denomina INFODIGITAL CIA. LTDA. y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá como objeto social:

a) Elaboración e impresión de todo tipo de documentos y textos, tales como estados de cuenta, folletos, facturas, entre otros. b) Elaboración y venta de todo tipo de artículos relacionados con la industria gráfica y publicitaria. c) Provisión de equipos de computación, impresoras y afines, así como de sus suministros. d) Compra, venta, comercialización, importación y exportación de suministros de oficina. e) Compra, venta, comercialización, importación y exportación de productos y suministros para la industria gráfica y publicitaria. f) Prestación de servicios de asesoría y consultoría en las áreas de informática, digitalización, impresión y manejo de archivo. g) Prestación de servicios de imprenta y reproducción de

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



textos. h) Prestación de servicios de asesoría de servicios de impresión de comprobantes de venta, comprobantes de retención y cualquier documento autorizado por el Servicio de Rentas Internas. i) Prestación de servicios de asesoría y desarrollo corporativo. j) Prestación de servicios de asesoría en todo ámbito empresarial. k) Prestación de servicios de digitalización de documentos e implementación de Gestores Documentales. l) Prestación de servicios de asesoría en procesos e implementación de soluciones BPM. l) Formar parte como socia y accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas. Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se vinculen con su objeto social, incluido el participar en licitaciones y concursos de los previstos en la Ley de Contratación Pública y el participar en Zonas Francas. La Compañía no hará intermediación financiera.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 400,00) que está dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la cuatrocientas, inclusive. El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** La Compañía entregará a cada socio el número de participaciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada participación dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las participaciones serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SEXTO: DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y los presentes estatutos, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente general de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de compañías. **ARTÍCULO OCTAVO:**

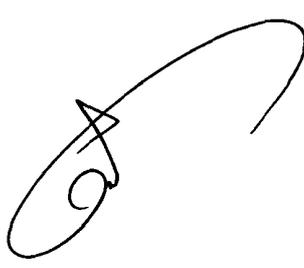
CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en la Ley. Cuando los socios que representen la mayoría del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**

NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El

0003

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.**- La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de cinco años. Sus funciones son: a) Presidir las Juntas General de Socios; b) Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en ausencia del Gerente General; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.**- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un periodo de cinco años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**



CUARTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: PRIMERA.-** El Capital Suscrito se encuentra pagado en el cien por ciento según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL *******

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
GONZALO PATRICIO CÁRDENAS ARIAS	USD \$ 340 /	USD \$ 340	340
LUIS ALBERTO CÁRDENAS ARIAS	USD \$ 60 /	USD \$ 60	60
TOTAL	USD \$ 400	USD \$ 400	400

Se adjunta como parte de la escritura pública el Certificado de Depósito de Integración de Capital. **SEGUNDA:** Los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana y realizan su inversión con carácter nacional. **TERCERA:** Se designa para el cargo de Gerente General al señor Gonzalo Patricio Cárdenas Arias. **CUARTA:** Se concede autorización a los doctores José Meythaler Baquero y/o Margarita Zambrano Albuja y/o Patricia Villamarin y/o Cristhian Hermosa y/o Abogadas Karina Loza y/o Patricia Manotoa y/o Edith Muriel, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0004



todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada Patricia Manotoa B., con matrícula profesional número 17-2009-807, del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sr. Gonzalo Patricio Cárdenas Arias
c.c. 171653859-8

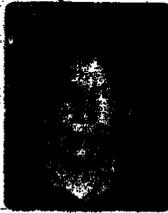


f) Sr. Luis Alberto Cárdenas Arias
c.c. 171772885-9



La Notaria


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION
ARIAS GONZALEZ PATRICIO
 PICHINCHA UNIDAD SANTA PRISCILA
 18 OCTUBRE 1980
 011-0118-01180-1111
 PICHINCHA QUITA
 RUIZ DE ALARCON 1980



ECUADOR *****
 IDENTIFICACION
 SECTORES
 SECTOR 1111 EMPLEADO PRIVADO
GONZALEZ PATRICIO CARDENAS
MARIANA DE JESUS ARIAS
 QUITA 23/05/2004
 011-0118-01180-1111
REN 1126489
 Pch





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
208-0016 **1716538598**
 NUMERO CÉDULA
CARDENAS ARIAS GONZALO PATRICIO
 PICHINCHA QUITA
 PROVINCIA CANTON
 SANTA PRISCILA ZONA
 PARROQUIA
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Handwritten signature

0005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CREDENCIACIÓN

171772885-9



ESTADO DE CIUDADANIA
AFILIACIÓN NOMINATIVO
**CARDENAS ARIAS
LUIS ALBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO:
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-02-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



NIVEL DE ESTUDIOS **BACHILLERATO**
ESTADO DE ESTUDIOS **ESTUDIANTE**

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS GONZALO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARIAS MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUITO
2012-07-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05



000794442



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

209-C016
NUMERO

1717728859
CEDULA

CARDENAS ARIAS LUIS ALBERTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA PAREQUEJAS ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7461609
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASCANTE SALTOS MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2012 10:09:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INFODIGITAL CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 27/09/2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): GONZALO PATRICIO CARDENAS ARIAS
 Con Cédula de Identidad: 1716538598 consignó en este Banco la cantidad de: 400,00 DOLARES
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: INFODIGITAL CIA. LTDA.
 que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, RUC y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	GONZALO PATRICIO CARDENAS ARIAS	1716538598	\$.	340	usd
2	LUIS ALBERTO CARDENAS ARIAS	1717728859	\$.	60	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.

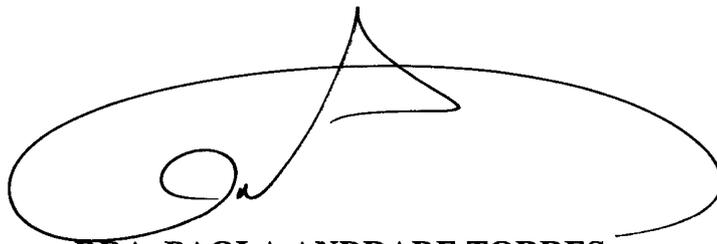
Andrés Maldonado Herrera
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

(Handwritten mark)

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de Octubre del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

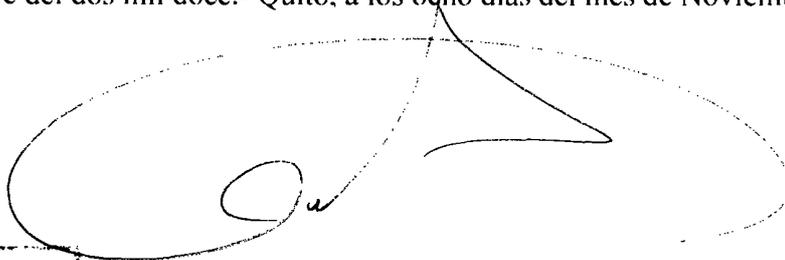
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

0007

ZON: Mediante resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.005675, de fecha treinta y uno de Octubre del dos mil doce, dictada por el Doctor Román Barros Farfán. **ESPECIALISTA JURIDICO**, resuelve **APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INFODIGITAL CIA. LTDA.**. Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí el once de Octubre del dos mil doce.- Quito, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

Paola Andrade Torres





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de octubre del 2.012, bajo el número **3907** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INFODIGITAL CIA.LTDA."**, otorgada el 11 de octubre del 2.012, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2227**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41270**.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
RÉGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

Resp.: _____

Registro Mercantil del Cantón Quito

Registro Mercantil del Cantón Quito



0000

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

30349

Quito, **31 OCT 2012**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INFODIGITAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL